



ES COPIA

LILIANA BEATRIZ FEIJOO
Directora Jefatura
Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 30 DIC 2002

VISTO el expediente n° 70465 relacionado con el Acuerdo Marco de Colaboración, suscripto entre la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Universidad Nacional de Rosario, el 02 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que este Acuerdo tiene como objeto, la colaboración entre las partes para el establecimiento y operatividad de un Colectivo de Instituciones en el marco del Proyecto de la FAO denominado FODEPAL (Proyectos Regional de Cooperación Técnica para la Formación en Economía y Políticas Agrarias y Desarrollo Rural en América Latina).

Atento el Inf.C.Pr. N° 355/02/1210 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen n° 9230 de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Académica, de Relaciones Internacionales y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Marco de Colaboración, celebrado entre la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Universidad Nacional de Rosario, el 02 de diciembre de 2002, que forma parte de la presente.

ARTICULO 1°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

3018/2002

mg

Prof. Dr. DANIEL A. ERBETTA
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Rosario

Cont. RICARDO SUAREZ
RECTOR



ES COPIA
Liliana Beatriz Feijoo
LILIANA BEATRIZ FEJOO
Directora Jefatura
Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION -FAO- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

La Universidad Nacional de Rosario y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en adelante denominadas "las Partes",

CONSIDERANDO: que el Consejo de la FAO, en su 106° período de sesiones celebrado en junio de 1994, convino en la necesidad de fortalecer a la FAO como centro de excelencia y de ampliar su asociación con interlocutores externos y con el sector privado para potenciar el trabajo de la FAO;

CONSCIENTES de que la Universidad Nacional de Rosario posee experiencia y competencia técnica considerables en esferas relacionadas con la labor de la FAO;

RECONOCIENDO que la Universidad Nacional de Rosario y la FAO desean establecer un mecanismo de cooperación mediante el cual cada parte puede beneficiarse de la experiencia y competencia técnica de la otra en cuestiones de interés común, mejorando de ese modo sus actividades respectivas a través de una colaboración más estrecha; y

TOMANDO en cuenta que la renovación de la educación superior debe basarse, entre otros conceptos, en la cooperación internacional,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

El presente acuerdo tiene como objetivo la colaboración entre las Partes para el establecimiento y operatividad de un Colectivo de Instituciones en el marco del Proyecto de la FAO denominado FODEPAL (Proyectos Regional de Cooperación Técnica para la Formación en Economía y Políticas Agrarias y Desarrollo Rural n América Latina), de conformidad con las condiciones que se estipulan en el presente Acuerdo y en el Plan de Operaciones de FODEPAL.

301 8 / 2.0 02



Universidad Nacional de Rosario

La constitución de este Colectivo y su participación en el Proyecto tiene tres propósitos, el primero de los cuales es aprovechar la experiencia de investigación y docencia de los Centros y su conocimiento de la problemática agraria, ambiental y rural de la subregión.

El segundo propósito obedece a la extensión geográfica y temática del Proyecto, que, de un lado, crea dificultades organizativas y logísticas, sobre todo en la parte presencial, y requiere, de otro, de una cierta especialización en áreas temáticas. Los Centros Académicos del Colectivo ayudarán en este sentido al desarrollo del Proyecto, ofreciendo una cierta especialización temática (según las áreas del programa de formación que les sean más afines) y apoyando la organización de la parte presencial del mismo.

El tercer propósito de la constitución de este Colectivo es fundamental para asegurar la continuación de las actividades una vez concluido el proyecto. Se prevé que al finalizar el Proyecto, las actividades del programa de formación se mantendrán a través de un Convenio entre el Colectivo de Instituciones o Centros latinoamericanos, la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y la FAO.

ARTICULO II

La participación de la Universidad Nacional de Rosario en el Proyecto FODEPAL se concretará caso por caso, mediante instrumentos contractuales apropiados, entre la Universidad Nacional de Rosario y la FAO, o entre la FAO y los académicos individuales designados por la Institución.

Asimismo, la Universidad Nacional de Rosario podrá participar como Representante del Colectivo de Instituciones en el Comité Técnico del Proyecto FODEPAL. El Comité Técnico es un órgano consultivo del Comité Directivo, en todos los aspectos técnicos y académicos relacionados con el programa de formación. Su misión principal será elaborar la propuesta anual de actividades de formación, que deberá ser aprobada por el Comité Directivo.

El Comité Técnico se reunirá dos veces al año y estará constituido por seis profesores o expertos en economía y políticas agrarias y de desarrollo rural sostenible de reconocido prestigio, dos designados por la FAO, dos por la UPM, y dos por el Colectivo de Instituciones o Universidades, que una vez constituido, decidirá la fórmula para designar a los expertos que le correspondan, así como su carácter permanente o rotatorio.

301 8 / 2 0 0 2



ES COPIA
LILIANA BEATRIZ FENOC
Directora Jefatura
Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

De los dos expertos designados por la FAO, uno será propuesto por la Oficina Regional para América Latina y otro por el Servicio de Apoyo para Políticas Agrarias (TCAS). El Coordinador del Comité Técnico será un profesor designado por la UPM, que computará como uno de los dos profesores o expertos que le corresponde proponer a dicha Universidad. El Director del Proyecto asistirá a las reuniones del Comité Técnico y actuará como secretario del mismo. El Comité Técnico podrá ampliarse temporalmente con otros expertos cuando se considere necesario.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la adecuación del programa de formación a los objetivos del Proyecto.
2. Identificar y fomentar la sinergia del Proyecto con otras iniciativas y Proyectos de FAO en América Latina.
3. Analizar la focalización del programa de formación en áreas prioritarias, evitando su dispersión temática.
4. Velar por la calidad científica y técnica del programa de formación en todos sus aspectos, incluyendo la parte a distancia y la presencial, garantizando la coherencia del programa, su actualidad y relevancia para América Latina, la investigación y puesta a punto de una nueva metodología de educación a distancia en economía y políticas agrarias y de desarrollo rural sostenible, la calidad de los materiales de capacitación utilizados, la calidad de los profesores y de los trabajos de campo, la articulación entre los aspectos teóricos y prácticos del programa de formación mediante la utilización de estudios de casos basados en experiencias exitosas y fracasadas de proyectos FAO y de otros organismos nacionales e internacionales, así como la adecuación de los proyectos, tesinas, exámenes y otras pruebas de evaluación de los participantes en las actividades de formación.
5. Estudiar y planificar las etapas de puesta en marcha del programa de formación y asesorar a este respecto al Comité Directivo y al Director del Proyecto.
6. Identificar y proponer los profesores expertos para elaborar los materiales de capacitación, participar en los cursos a distancia, cursos presenciales, seminarios de proyectos y talleres, realizar las tutorías de los alumnos que estén preparando tesinas y el examen de éstas.

3018/2002



Universidad Nacional de Rosario

7. Estudiar las características y temas de los seminarios de proyectos y cursos presenciales, planificar de acuerdo con la Secretaría de Alumnos del Proyecto FODEPAL la realización de los mismos y asesorar a esta respecto al Comité Directivo
8. Colaborar con la Secretaría de Alumnos del Proyecto FODEPAL en aquellas áreas en que los aspectos administrativos y logísticos de la participación de los alumnos en el programa se articulen con los académicos.
9. Proponer al comité Directivo los temas a tratar, la selección de participantes y la metodología a seguir en las consultas de expertos.
10. Evaluar regularmente los distintos cursos y profesores, así como el programa de formación en su conjunto.

ARTICULO III

1. Las condiciones y requisitos bajo los cuales se realizarán cada una de las actividades en el marco del presente instrumento, se determinarán de mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Dichas actividades entrañaran normalmente la preparación y realización de Cursos a Distancia, Cursos Presenciales y otras actividades académicas de FODEPAL.
3. En ningún caso un académico o funcionario de la Universidad Nacional de Rosario se considera funcionario de la FAO durante el período del Acuerdo.
4. En los acuerdos que han de concertarse entre la FAO y la Universidad Nacional de Rosario se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) el tema y los detalles de la actividad que habrá de realizarse;
 - b) los datos personales del investigador o investigadores asignados al Proyecto.
 - c) el carácter, alcance y descripción detallada de la supervisión y/o colaboración que la FAO facilitará al académico o académicos participantes,
 - d) las responsabilidades financieras de cada Parte;
 - e) disposiciones relativas a los derechos de propiedad intelectual sobre dicha actividad.

301 8 / 2 0 0 2



ES COPIA
Liliana Beatriz Frijol
LILIANA BEATRIZ FRIJOL
Directora Jefatura
Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

ARTICULO IV

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto.

ARTICULO V

Para el cumplimiento del presente acuerdo, la Universidad Nacional de Rosario designa como responsable al C.P.N. Ricardo Suarez y la FAO designa como responsable a don Gustavo Gordillo De Anda, Subdirector General Representante Regional para América Latina y el Caribe.

ARTICULO VI

Queda expresamente acordado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en el caso de suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las Partes.

ARTICULO VII

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta por ambas Partes de común acuerdo.

ARTICULO VIII

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que lo firmen las Partes en el mismo, y tendrán una duración indefinida.
2. El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

[Signature]
301 8 / 2 0 0 2



Universidad Nacional de Rosario

3. Cualquiera de las partes podrá en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo mediante comunicación escrita dirigida a la otra con noventa (90) días de antelación, en cuyo caso las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.
4. En el caso de terminación del presente Acuerdo, todas las obligaciones contraídas por las Partes para con un académico asignado en virtud de este Acuerdo y por la Institución para con la FAO en relación con cualquiera de estas asignaciones, se mantendrán en vigor hasta que finalice el período de la asignación o hasta que dichas obligaciones se hayan cumplido por completo de alguna otra manera.
5. Ninguna disposición del presente Acuerdo ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas o inmunidades de la FAO, ni de que confiere a la Universidad Nacional de Rosario o a su personal cualesquiera prerrogativa o inmunidades de la FAO.
6. El presente Acuerdo se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de todo régimen jurídico nacional.

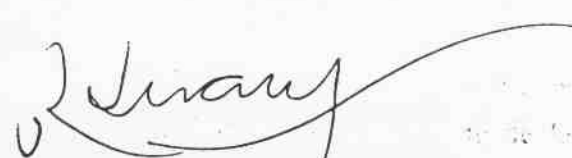
ARTICULO IX

Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones derivados del presente Acuerdo.


Gustavo GORDILLO de ANDA

Subdirector General
Representante Regional para
América Latina y el Caribe
Por y en nombre de la Organización
de las Naciones Unidas para la Agricultura
y la Alimentación

Fecha: 02.12.02


C.P.N. Ricardo SUAREZ

Rector
Universidad Nacional de Rosario
República Argentina

301872002